

# Boletín Eclesiástico

DEL

# Obispado de Astorga



ASTORGA:

IMP. Y LIT. ARTÍSTICA DE N. FIDALGÔ

SEMINARIO, 3.

—  
1910

REPUBLICAN PARTY

OFFICE OF THE SECRETARY OF STATE



1910

0191

## ADVERTENCIA

---

A fin de que puedan presentar la colección de los números del **Boletín Eclesiástico** de la Diócesis, con los demás libros que son objeto de la Santa Pastoral Visita, se hace saber á los Sres. Eclesiásticos que lo reciben por cuenta de los fondos de las Fábricas de las parroquias, que los hagan encuadernar.

Al mismo tiempo se advierte que, sucediendo con mucha frecuencia que los números que se reclaman por extravío en Correos, se vuelven á extraviar por segunda vez, en lo sucesivo los números que les falten pasen á recogerlos á la imprenta de este *Boletín*, en cualquier época del año, por sí propios ó bien por persona de su confianza, á quien le serán entregados, siempre que no se hayan agotado los números que se pidan, advirtiéndose también que no se servirá ninguna reclamación que no sea en la forma indicada, ni se contestará tampoco á ninguna carta reclamando dichos *Boletines*.

# ADVERTENCIA

El presente libro es una traducción de la obra de  
M. J. G. de la Cruz, titulada "El arte de la  
guerra", que se publicó en Madrid en el año  
de 1770. El autor de esta obra es un  
militar español de gran fama, y su obra  
es considerada como una de las mejores  
que se han escrito en este género.  
El presente libro es una traducción de la  
obra de M. J. G. de la Cruz, titulada  
"El arte de la guerra", que se publicó en  
Madrid en el año de 1770. El autor de  
esta obra es un militar español de gran  
fama, y su obra es considerada como una  
de las mejores que se han escrito en este  
género.



# ÍNDICE

DE LAS

MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE VOLUMEN

DEL «BOLETIN ECLESIASTICO»

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1910.

---

## **Sagradas Congregaciones Romanas**

Sagrada Congregación del Concilio. Sobre binación de la Misa págs. 11, 18, 52, 86, 121, 150, 184.

Sagrada Congregación del Santo Oficio. Sobre prohibición de colocar medallitas de la Santísima Virgen en los Rosarios en lugar de las cuentas, pág. 17.

- Sgda. Cong. del Concilio, sobre estipendio de misas, pag. 51.
- Sgda. Cong. de Ritos. Sobre consagración de iglesias de cemento armado, pág. 52.
- Sgda. Cong. de Religiosos: Sobre profesión solemne de Religiosas, pág. 82.
- Sgda. Cong. Consistorial: Sobre relaciones diocesanas y Visita «ad limina», págs. 146, 182, 213, 242, 276, 312, 327, 349, 354.
- Sgda. Cong. Consistorial: Sobre matrimonios mixtos, pág. 183.
- Sgda. Cong. de Ritos: Resolución de varias dudas, propuestas por el Maestro de Ceremonias de la Catedral de Astorga, pág. 218.
- Sgda. Cong. de Religiosos: Sobre profesión solemne de Religiosas, pág. 246.
- Sgda. Cong. de Sacramentos: Dudas sobre el Decreto *Ne temere*. pág. 278.
- Sgda. Cong. de Religiosos: Sobre admisión de postulantes en familia religiosa de mujeres, pág. 287.
- Sgda. Cong. del Indice: Decreto condenando varias obras, pág. 317.
- Sgda. Cong. del Sto. Oficio: Sobre indulgencias, pág. 400.
- Sgda. Cong. de Religiosos: Sobre publicación de los decretos de esta S. Cong. pág. 401.
- Sgda. Cong. de Ritos: Sobre misa parroquial, pág. 403.
- Sgda. Cong. de Ritos: Sobre misa ó colecta en el aniversario de la elección ó traslación de Obispos, pág. 403.
- Sgda. Cong. de Sacramentos: Sobre esponsales y matrimonio, pág. 414.



- Sgda. Cong. Consistorial: Decreto sobre remoción gubernativa de Párrocos, págs. 444, 470, 499.
- Sgda. Cong. de Sacramentos: Decreto sobre edad para recibir la primera comunión, pág. 509.—Versión castellana de este Decreto, pág. 525.
- Sgda. Cong. Consistorial: Sobre el Decreto *Maxima cura*, pág. 533.
- Sgda. Cong. Consistorial: Declaraciones sobre el juramento prescrito por el *Motu proprio* «*Sacrorum artistitum*», pag. 535, 539.
- Sgda. Cong. Consistorial: Sobre prohibición á los clérigos de administraciones temporales, pág. 538.
- Sgda. Cong. de Religiosos: Sobre forma de elección de Abadesas, pag. 541.

### Documentos Episcopales.

- Circular sobre la publicación de la Bula, página 1.
- d. abriendo una suscripción diocesana para socorrer á los perjudicados por las inundaciones de Diciembre, pág. 4.
- Anuncio para la subasta de las obras de terminación del Palacio, pág. 156.
- Carta colectiva del Episcopado Español al Emmo. Sr. Cardenal Luçon, Arzobispo de Reims, y á sus Hermanos los Obispos de Francia, pág. 179.
- Contestación de los Obispos de Francia el Episcopado Español, pág. 219.
- Anuncio para la subasta de las obras de reconstrucción de templo de Villardeciervos de Carballeda, pág. 286.

- Exposición que los Rvdmos. Prelados de España han dirigido al Sr. Presidente del Consejo de Ministros sobre aplicación de la ley de Asociaciones á los Institutos religiosos, pág. 305.
- Circular convocando á Junta general del «Montepío del Clero Asturicense», pág. 353.
- Id. acerca del *Motu proprio* sobre la porciúncula, pág. 372.
- Id. disponiendo rogativas por las necesidades de la Religión y de la Patria, pág. 386.
- Id. sobre agencia católica de información—Prensa asociada, pág. 441.
- Mensaje de adhesión del Episcopado á Su Santidad con motivo de los lamentables sucesos de Roma y contestación del Santo Padre, pág. 522.

### **Secretaría de Cámara y Gobierno.**

- Circular sobre facultades al Clero para 1910, página 8.
- Suscripción para reparar el Santuario del Castro, páginas 12, 24, 58, 95, 123, 191, 318.
- Ordenes sagradas, páginas 14, 82, 331, 549.
- Suscripción para socorrer á los perjudicados por las inundaciones, páginas 22, 57, 94, 125, 158, 191, 222, 329, 423, 455, 518.
- Suscripción nacional para la Buena Prensa, pág. 27.
- Id. id. para los Organos de Su Santidad, página 27.
- Donativos para los Esclavos de Africa, pág. 28, 545.
- Id. para la Santa Infancia, pág. 29.
- Id. para la Propagación de la Fé, pág. 29, 548.

- Asociación Sacerdotal de Sufragios, páginas 29, 192, 319, 408, 424, 455.
- Circular declarando abierto el tiempo del cumplimiento pascual, pág. 50.
- Id. sobre obligación de entregar al Ordinario las limosnas de las misas no aplicadas durante el año, pág. 50.
- Circular sobre colecta para los Santos Lugares y Santos Oleos, pág. 113.
- Id. sobre bendición papal, pág. 145.
- Id. sobre cuentas de fábricas y casas rectorales, pág. 178.
- Id. sobre Sínodos para prórroga de licencias, pág. 178.
- Id. sobre preces en Pentecostés, pág. 241.
- Id. sobre cultos y preces en las festividades del Smo. *Corpus Christi* y Sagrado Corazón, pág. 273.
- Id. sobre descuento del 4.º tomo del «Episcopologio Asturicense», pág. 274.
- Nombramiento de Arcipreste del Decanato, pág. 288.
- Descuento á las fábricas parroquiales por BOLETÍN ECLESIASTICO, pág. 329.
- Movimiento del personal eclesiástico de la Diócesis, pág. 351.
- Donativos para los Santos Lugares, páginas 422, 472, 520, 536, 546.
- Circular sobre el mes del Rosario, pág. 425.
- Id. sobre Bendición Papal, pág. 505.
- Id. sobre la colecta de Epifanía, pág. 522.
- Donativos para Su Santidad, pág. 544.

## Reales Ordenes, Decretos y Sentencias

- Ministerio de Gracia y Justicia: Real Decreto concordado sobre provisión de piezas eclesiásticas, pág. 154.
- Ministerio de Estado: Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalem. —Re'ación de lo recaudado en 1909, pág. 188.

## Variedades

- Bibliografía, págs. 15, 31, 62, 96, 221, 320, 408, 420, 550, 552.
- Catálogo de los Centros del Apostolado y número de Socios, pág. 22.
- Necrología, págs. 30, 95, 126, 192, 224, 256, 319, 336, 368, 408, 424, 456, 504, 536, 552.
- Honrando á España, pág. 31.
- Copia del libro de Caja llevado por la Junta de Señoras nombrada para la Coronación de Ntra. Señora de la Encina, págs. 33, 65, 129, 161, 193, 225, 257, 289.
- Quinto aniversario de la Consagración del Excelentísimo Sr. Obispo, pág. 49.
- El laicismo y la criminalidad, pág. 60.
- Liga Sacerdotal Encarística, págs. 61, 153, 288, 502.
- Vida parroquial.—Células para el cumplimiento pascual, pág. 62.
- Felicitación al Prelado en su fiesta onomástica, pág. 81.

- Aviso á las entidades que tengan fincas ó censos exceptuados, pág. 124.
- Contra las escuelas laicas, pág. 126.
- Contestación del Cardenal Secretario de Estado al telegrama del Prelado felicitando á Su Santidad en su fiesta onomástica, pág. 177.
- Centenario de Ba'mes.—Congreso Internacional Apologético, págs. 210, 256.
- Conferencias Morales y Litúrgicas, págs. 221, 284, 330, 362.
- Advertencias, págs. 224, 335.
- El Centenario de los Sitios de Astorga, pág. 250.
- Secretaría de Estudios del Seminario Conciliar.—Sobre preceptorías, pág. 255.
- Liga Sacerdotal Eucarística. —Una audiencia de Su Santidad, pág. 283.
- Contestación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros á la exposición de los Prelados sobre aplicación de la ley de Asociaciones, pág. 311.
- Interesante al Clero parroquial.—Revista catequística, pág. 332.
- Telegrama del Cardenal Secretario de Estado en que agradece Su Santidad la manifestación de fé católica de esta Diócesis, pág. 337.
- Seminario Conciliar.—Relación de las calificaciones obtenidas por los alumnos en el curso de 1909-910, páginas 338, 364.
- Seminario Conciliar.—Sobre apertura del curso académico de 1910-911, pág. 373.
- Invocación pronunciada en la Catedral de Santiago el 25

- Julio 1910 en nombre de S. M. D. Alfonso XIII y contestación del Cardenal Herrera, pág. 375.
- Testamento *in articulo mortis*, pág. 378.
- Mensaje del Comité de Defensa Social á S. M. el Rey, pág. 380.
- Anuncio de la Congregación de Hijas de Maria de Madrid, pág. 383.
- Telegrama del Cardenal Secretario de Estado en que agradece Su Santidad filial homenaje de la Diócesis, página 385.
- Id. id. id. contestación al de felicitación á Su Santidad por el 7.º aniversario de su Pontificado, pág. 393.
- Adoración nocturna de Astorga.—Invitación á la magna fiesta eucarística, pág. 406.
- Una gran biblioteca social, pág. 407.
- El Centenario de los Sitios, pág. 417.
- Solemnísima fiesta eucarística con motivo del Centenario de los Sitios. págs. 426, 432.
- Memoria leida ante el Consejo General del Montepío del Clero Asturicense, pág. 457.
- Felicitación del «Boletín Eclesiastico» al Prelado en el 6.º aniversario de su preconización, pág. 473.
- Quinta Semana Social de España, págs. 502, 544.
- Sexta peregrinación á Tierra Santa y Roma, pág. 518.
-

# DECLARATION

I, the undersigned, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the Department of the Interior.

Witness my hand and seal this \_\_\_\_\_ day of \_\_\_\_\_, 19\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Department of the Interior

\_\_\_\_\_  
Assistant Secretary

\_\_\_\_\_  
Assistant Secretary

\_\_\_\_\_  
Assistant Secretary

\_\_\_\_\_  
Assistant Secretary

\_\_\_\_\_  
Assistant Secretary

\_\_\_\_\_  
Assistant Secretary

\_\_\_\_\_  
Assistant Secretary

\_\_\_\_\_  
Assistant Secretary

\_\_\_\_\_  
Assistant Secretary

\_\_\_\_\_  
Assistant Secretary

\_\_\_\_\_  
Assistant Secretary

\_\_\_\_\_  
Assistant Secretary

\_\_\_\_\_  
Assistant Secretary

\_\_\_\_\_  
Assistant Secretary

\_\_\_\_\_  
Assistant Secretary

\_\_\_\_\_  
Assistant Secretary

\_\_\_\_\_  
Assistant Secretary

\_\_\_\_\_  
Assistant Secretary

\_\_\_\_\_  
Assistant Secretary

\_\_\_\_\_  
Assistant Secretary

\_\_\_\_\_  
Assistant Secretary

\_\_\_\_\_  
Assistant Secretary

\_\_\_\_\_  
Assistant Secretary

\_\_\_\_\_  
Assistant Secretary

# SUPLEMENTO

AL ÍNDICE DEL «BOLETÍN ECLESIASTICO» CORRESPONDIENTE AL AÑO 1910.

---

## Documentos Pontificios.

Carta de Su Santidad Pío X sobre la confesionabilidad de las obras sociales católicas, página 114.

Secretaría particular de Su Santidad: Decreto sobre la medalla que sustituye y representa los escapularios, pág. 116.

*Motu proprio* de Su Santidad sobre reconocimiento de concesiones de indulgencias por la S. Congregación del Sto. Oficio, pág. 274.

Carta Encíclica de Su Santidad acerca de S. Carlos Borromeo, páginas 321, 346, 358, 395, 410, 434.

*Motu proprio* de Su Santidad sobre el Jubileo de la Porciúncula, pág. 370.

*Motu proprio* «*Sacrorum antistitum*» sobre modernismo, páginas 471 506.

---





## BOLETÍN ECLESIASTICO

DEL

# Obispado de Astorga.

---

**SUMARIO:** Publicación de la Bula.—Exhortación Pastoral de S. E. I.—Suscripción Diocesana para socorrer á los pueblos perjudicados por las pasadas inundaciones.—Circular de la Secretaría de Cámara sobre facultades especiales concedidas al Clero de la Diócesis.—S. C. del Concilio: De moderanda lege binatios Missae.—Suscripción para reparar el Santuario del Cas'ro.—Relación de los que han recibido las S. Ordenes en las Témporas de Adviento.—Bibliografía: El Cielo.

---

### PUBLICACIÓN DE LA BULA

---

Hemos recibido del Excmo. Sr. Cardenal Comisario general de Cruzada las siguientes letras:

**Fray Gregorio María, por la misericordia Divina,**  
*del título de S. Juan Ante-Portam-Latinam, de la Santa Romana Iglesia Presbítero Cardenal Aguirre Patriarca de las Indias Occidentales, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Capellán mayor de S. M., Vicario general de los Ejércitos Nacionales, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Senador d l Reino, Comisario*

*General de la Santa Cruzada en todos los dominios de S. M., etc., etc.*

A VOS, NUESTRO VENERABLE HERMANO EN CRISTO PADRE,  
**Excmo. é ltmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Astorga.**

*Salud y Gracia en Nuestro Señor Jesucristo.*

Por cuanto la Santidad de León XIII, de feliz memoria, se dignó prorrogar, con fecha quince de Septiembre de mil novecientos dos, por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y la Santidad de Pío X, que felizmente gobierna la Iglesia, con fecha veintidós de Enero de mil novecientos siete, por diez años la del Indulto Cuadragesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda á obras de caridad y beneficencia, y que los Sres. Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, dareis las disposiciones que creais convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondreis que los Sres. Curas Párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y para que las personas que nombrareis para la expendición de Sumarios y coleccion de limosnas se arreglen á las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en

contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la común de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera clase, *una peseta veinte céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de indulto cuadragésimo de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á cuatro de Noviembre de mil novecientos nueve.—*El Cardenal Aguirre*, Comisario general de la Santa Cruzada.—Por mandado de Su Emcia. Rvma., El Comisario general de la Santa Cruzada, *Lic. Pedro Cadenas y Rodríguez*, Canónigo Secretario.

En su virtud venimos en disponer y disponemos que se publique y sea recibida la Sta. Bula en esta nuestra Santa Apostólica Iglesia Catedral y en las parroquias del Obispado en el día y con la solemnidad y Ceremonias de costumbre. Al efecto los Sres. Párrocos y encargados de la Cura de almas invitarán á las Autoridades locales para que contribuyan con su asistencia al mayor esplendor del acto y explicarán á los fieles las copiosas gracias y privilegios que por la Bula se digna conceder Su Santidad á los católicos españoles, haciéndoles ver la necesidad de que cada uno tome los sumarios que sea preciso para corresponder á tan señalada distinción y aprovecharse de dichas gracias y privilegios en bien de las almas.

Astorga 7 de Enero de 1910.

† EL OBISPO

# NOS EL DR. D. JULIAN DE DIEGO Y ALCOLEA,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE ASTORGA, ETC.

Al Clero y fieles de Nuestra muy amada Diócesis

*Salud y Gracia en Nuestro Señor Jesucristo.*

La divina Providencia ha permitido que en los mismos días en que los fieles todos del mundo cristiano se preparaban para celebrar el Nacimiento de N. S. Jesucristo, la tribulación castigase durante ésta nuestra amada Diócesis. La furia de los elementos pareció haberse conjurado para devastar comarcas antes fértiles y para destruir pueblos poco ha prósperos y florecientes.

La falta de comunicaciones nos hizo ignorar por muchos días la magnitud del desastre, aunque la violencia de la tempestad nos hiciese temer grandes calamidades. Restablecida la circulación de los correos, apenas ha pasado un día sin que haya llegado á nuestra noticia alguna grave desgracia.

Son en gran número los pueblos cuyas viviendas han desaparecido en todo ó en parte y cuyos habitantes se han visto obligados á huir de las inundaciones, abandonando sus ropas sus muebles, los productos de su cosecha y sus ganados. En muchos pueblos, terrenos y huertas se han transformado en arenales por mucho

tiempo improductivos. En el pueblo de Las Ermitas las tierras y peñascos desprendidos de la montaña han arrastrado multitud de casas con una parte de sus habitantes dentro, pereciendo casi todos. Muchos son, pues, los hermanos nuestros que vagan al presente sin hogar y sin pan, solicitando nuestro consuelo y demandando nuestro auxilio.

Dios, que aun de los más grandes males sabe sacar abundantes bienes, quiere que estos formidables azotes con que los elementos nos castigan, sirvan para que reconozcamos su poder del cual son dóciles siervos los elementos de la naturaleza y para que desarmemos la cólera divina arrepiéntndonos de nuestros pecados que son los que provocan los rigores de la justicia de Dios, y prepara vasto campo en el cual florezca la más hermosa y perfecta de las virtudes cristianas, la que cierra para nosotros las puertas del infierno y abre las del cielo, la santa virtud de la caridad.

Los que tenemos la dicha de haber sido iluminados por la luz de la fé y sabemos que el universo con toda la multitud de seres diversos que encierra y las leyes que los rigen, son dirigidas por la sabiduría y omnipotencia del Supremo Hacedor, no podemos estimar las grandes catástrofes naturales como meros accidentes fortuitos de la vida del mundo que habitamos, sino que estamos obligados á considerarlas como

avisos del cielo y como medios para que todos conquistemos la bienaventuranza; unos sopor-  
tando con resignación las desgracias sufridas; otros dando limosna que remedie las necesida-  
des de los afligidos por el desastre, uniéndose todos de este modo en aquel mutuo vínculo de amor que es el distintivo del cristiano. En esto os conocerán, dice Jesucristo, que sois discípulos míos en que os amareis los unos á los otros: «*In hoc cognoscent omnes quia discipuli mei estis, si dilectionem habueritis ad invicem*» (Joan. XIII, 35). Esta es la manera de conseguir que las desgracias acaecidas sean motivo de que resplandezcan las virtudes con más puro brillo y de que las almas se vean libres de toda mancha, según la expresión del Divino Maestro: si dais limosna, os vereis libre de toda mancha. «*Verumtamen quod superest date eleemosynam: et ecce omnia munda sunt vobis*» (Luc. XI, 41).

Ningún medio es tan eficaz para conseguir que se borren nuestras iniquidades y nos sea propicia la divina misericordia, como la limosna que se dá en nombre de Dios. Ella consigue el perdón de los pecados y libra de una muerte eterna. «*Quoniam eleemosyna ab omni peccato et a morte liberat, et non patietur animam ire in tenebras*» (Tob. IV. 11). Por esta razón todos, amadísimos hermanos y carísimos hijos, debemos desprendernos generosamente de alguna parte de los bienes que el Señor ha querido conservarnos,

para acudir en auxilio de los que por los inexcrutables designios de la Providencia, se ven reducidos á la indigencia. Si tuvieres muchos bienes de fortuna, da con largueza; si te vieres en la escasez, aun de lo poco que poseas, da alguna parte, aconsejaba Tobías á su hijo. «*Si multum tibi fuerit, abundanter tribue: si exiguum tibi fuerit, etiam exiguum libener impertiri stude.*» (Tob. IV. 9).

Con el fin de remediar en cuanto nos sea posible los perjuicios sufridos por los pueblos pertenecientes á nuestra Diócesis, abrimos una suscripción esperando que todos nuestros hijos contribuirán á ella en la medida de sus fuerzas y mandamos que en todas las parroquias en un día festivo elegido por el párroco, después de leer á los fieles las presentes letras, se haga una colecta entre los feligreses, aceptando sus donativos así en metálico como en especie y dando cuenta del resultado á nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno.

Rogamos al Altísimo haga descender sobre cuantos contribuyan á esta buena obra una bendición copiosísima en prenda de la cual os otorgamos la nuestra en nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

Dado en Astorga en el día de la Epifanía del Señor de 1910.

† JULIAN, OBISPO DE ASTORGA.

**SUSCRIPCIÓN DIOCESANA**  
**para socorrer á los pueblos perjudicados**  
**por las pasadas inundaciones.**

	<i>Pesetas.</i>
Excmo. Sr. Obispo de Astorga.....	1.000
Muy Ilustres Señores Canónigos y Señores Beneficiados de la S. I. C.....	500
Un Sacerdote.....	200

**Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado de Astorga.**

**CIRCULAR**

**Facultades especiales concedidas al Clero para el año 1910.**

S. E. I. el Obispo, mi Señor, á fin de proveer al mejor servicio espiritual de los fieles y las conveniencias del Clero diocesano, en virtud de las facultades especiales que le fueron conferidas por la Santa Sede en 16 de Noviembre de 1904, se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

1.<sup>a</sup> Autorizar por el presente año para bendecir ornamentos y vasos sagrados que no requieren unción sacra á los muy ilustres Sres. Provisor y Vicario General del Obispado, Deán, Dignidades y Canónigos de la S. A. I. Catedral, Secretario de Cámara, á todos los Arciprestes,



Curas Párrocos, Ecónomos y Regentes de la Diócesis.

2.<sup>a</sup> Facultar así mismo por el presente año á todos los Sacerdotes que tengan corrientes sus licencias de oír confesiones en la Diócesis, para que puedan dar la Bendición Apostólica con indulgencia plenaria á los enfermos que se hallen en el artículo de la muerte y, verdaderamente arrepentidos y confesados, hubieren recibido el Santo Viático, ó no siendo esto posible, invocaren con verdadera contrición de sus pecados el dulcísimo nombre de Jesús, y si esto no pudieren verbalmente, lo hicieren al menos con el corazón; advirtiéndolo á todos que deben valerse en el uso de esta facultad, de la fórmula prescrita para este caso por S. S. Benedicto XIV.

3.<sup>a</sup> Autorizar también á todos los que estén habilitados para el ejercicio de oír confesiones sacramentales, para que, durante todo y solo el tiempo del cumplimiento pascual en el presente año, puedan absolver y absuelvan de los casos sinodales reservados á S. E. Il<sup>ta</sup>ma., impuesta la debida penitencia y advirtiéndolo á los penitentes, cada vez que de dichos casos los absuelvan que lo hacen por virtud de estas facultades que se les confieren.

4.<sup>a</sup> Subleugar en los Sres. Capitulares y Beneficiados de la S. A. I. Catedral, en los encargados de la cura de almas y sus Coadjutores y en los Sacerdotes Religiosos residentes en sus

casas de esta Diócesis, durante el mismo tiempo del cumplimiento pascual en este año, la facultad de habilitar *in actu confessionis sacramentalis ad petendum debitum coniugale* á los incestuosos que hubieren perdido ese derecho *post contractum matrimonium*, entendiéndose siempre que esta gracia habrá de otorgarse *remota occasione peccandi et imposita gravi poenitentia salutari et confessione sacramentali singulis mensibus per tempus arbitrio confessarii statuendum*. En el uso de esta facultad, el confesor, después de la fórmula ordinaria de la Confesión, añadirá: *et facultate Apostolica mihi subdelegata, habilito te, et restituo tibi ius quod amisseras ad petendum debitum coniugale, in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.*

5.<sup>a</sup> Subdelegar, por todo el presente año, en los señores Párrocos, Ecónomos y encargados de la Cura de almas la facultad de dispensar á aquellos que *iusta leges civiles sunt coniuncti, aut alias in concubinato vivunt*, y se hallen en gravísimo peligro de muerte, *pro casibus in quibus desit tempus ad ipsum Ordinarium recurrendi et periculum sit in mora, super impedimentis, quantumvis publicis, matrimonium iure ecclesiastico dirimentibus, excepto sacro presbyteratus ordine et affinitate lineæ rectæ ex copula licita proveniente*; facultándoles para proceder desde luego, *servatis servandis*, á la celebración del matrimonio, con la obligación de dar cuenta de lo sucedido á S. E. Ilustrísima.

Astorga 10 de Enero de 1910.

Dr. Agustín Parrado,

Secretario.

---

## Sagrada Congregación del Concilio

BONONIEN. ET ALIARUM

ITERATIONES MISSÆ

### De moderanda lege binatios Missæ.

(CONTINUACIÓN)

REGLA 6.<sup>a</sup>.—*Ninguna necesidad resulta igualmente y con mayor razón de la sola comodidad de alguna familia particular.*—«Interdicta est Missæ iteratio in eorum commodum qui vellent præcepto audiendi Missam satisfacere in suis privatis cappellis.» (Instruc. núm. 6.) Según estas palabras, parece que la regla debía concretarse á las capillas ú oratorios privados de los magnates; sin embargo, según la disciplina actual, excluye la reiteración, no solo en dichas capillas, sino también en la iglesia pública, por la sola comodidad de los magnates: como sí, por ejemplo, una familia distinguida se desdeñase de oír la Misa del pueblo y pidiese una particular para ella sola.

REGLA 7.<sup>a</sup>.—*La necesidad no puede proceder de la costumbre contraria.*—Este fué, precisamente, el principal objeto de la Constitución *Declarasti nobis*, de Benedicto XIV; señalar los límites fuera de los cuales la costumbre de reiterar la Misa no se podía llamar propiamente costumbre, sino más bien corrupción, la cual, por consiguiente, en vano ponían por excusa de sus abusos los Párrocos de la Diócesis de Huesca. Las S. Congregaciones han rechazado ó reprobado muchas veces la reiteración pedida ó excusada sólo por la costumbre; así, la del Concilio contestó *In Salamantina*: «Nulla habita ratione consuetudinis», y lo mismo *In Malacitana* antes citada. Y la de Ritos *In Ambianem.*, de 22 de Mayo de 1841: «Tenerife Epis-

» Juan Combarros Pbro.....	5
Coadj. y fieles de Quintana de Jon.....	17
Fieles de la parroquia de Nistal de la Vega.	100

*Vecinos de Castrillo de las Piedras*

D. Esteban Rebaque, Párroco.....	3
» Luis Fuertes.....	45
» Prudencio Callejo.....	40
» Domingo Andres Luengo.....	25
» Lorenzo Martínez.....	20
» Simon Callejo.....	20
» Felipe de la Fuente.....	30
» Juliana de la Fuente.....	40
» Rafael Callejo.....	35
» Francisca de la Fuente.....	60
» Pedro de la Fuente.....	60
» Domingo Martinez Ferrero.....	60
» Angela González.....	20
» María del Rio.....	20
» Eugenio Sorrr bas.....	2 50
» Diego Combarros.....	2 50
» Dámaso Dominguez.....	30
» Miguel Martinez Martinez.....	60
» Santiago Martínez.....	80
» Flora Martínez.....	40
» Angel de la Fuente.....	30
» Francisco Cabello.....	40
» Juan Martinez.....	40
» Francisco Fuertes.....	45
» Santos Martinez.....	20
» Fernando de la Fuente.....	20
» Fabián de la Fuente.....	35
» Juan Vega.....	1
» Rosa Moran.....	1
» Luis Caverro.....	30
» Margarita Caverro.....	1
» Basilia González.....	20
» Paula Fuertes.....	60
» Baltasar Callejo.....	25
» Pablo Rodriguez.....	10
» Domingo de la Fuente.....	60
» Manuela García.....	60

copum consuetudinem seu *abusum* omnino eliminare. Acerca de este particular se quiere introducir una nueva exégesis, ó más bien una distinción sutil entre la costumbre que permita reiterar la Misa fuera del caso de necesidad, la que, por lo mismo, se ha de reprobear, y la costumbre que presupone alguna necesidad no estricta y urgente, sino moral, práctica, debida á las costumbres modernas; así, por ejemplo, R. Many, en sus *Praelectiones de Missa*, por otra parte muy notable. Esta distinción á nuestro juicio, disminuye algo la dificultad, pero no la resuelve; porque si la costumbre ha nacido de alguna necesidad, al Obispo corresponde juzgar si esa necesidad es suficiente ó no, y confirmarla ó rechazarla. Es muy distinto reconocer la costumbre por necesidad y la necesidad por costumbre. Adviértase, además, que en la precitada causa *Ambianense*, el Obispo había alegado la costumbre introducida y arraigada en su Diócesis por ciertas *prácticas* facultativas, si así puede decirse, y, sin embargo la Sagrada Congregación la llamó *abusiva* y que de todo punto debía eliminarse; y la razón es porque cualquiera costumbre, sin verdadera necesidad, no puede menos de ser lesiva de la disciplina. Más aún, creemos que la costumbre introducida, acaso en otro tiempo por verdadera necesidad, caduca ó se hace abusiva en el momento en que cesa la necesidad. Por eso no en vano se reforzaba la fórmula de los Indultos con esa cláusula: *Attenta necessitate, eaque perdurante*.

*(Se continuará)*

---

## SUSCRIPCIÓN para reparar el Santuario del Castro.

*(Continuación)*

	<u>Ptas.</u>	<u>Cts.</u>
Pco. de Brime de Urz.....	5	
Un devoto de la Virgen del Castro.....	10	
Pco. de S. Bartolomé de Astorga.....	5	
M. I. Sr. Lectoral de Astorga.....	5	
D. Joaquín González Capellán Castrense...	5	

» Mariano Martinez.....	60
» Francisco Martinez.....	40
» Lucia Callejo.....	20
» Isabel Dominguez.....	35
» Teresa Cebello.....	35
» José Rodriguez.....	35
» Magdalena Rodriguez.....	30
» Rafael Fuertes.....	35
» Gregorio de la Fuente.....	25
» Francisco de la Fuente.....	25
» Florencio Pintor.....	35
» Isabel de la Rosa.....	80
» Matias Vega.....	1
» Pedro Cabello.....	30
» Manuel Cabello.....	20
» Martin García.....	45
» Domingo Martinez de la Fuente.....	35
» Manuel Morán.....	35
» Margarita Fuertes.....	25
» Angel Morán.....	1
» Matias Rodriguez.....	40
» Jacinto Martinez.....	20
» Salvador Martinez.....	35
» Gregorio Morán.....	30
» Isabel Callejo.....	50
» Antonio Martinez.....	5
» Nicolás Caveró.....	5
» Domingo Martinez Vega.....	1

## ORDENES

Han recibido las Sagradas Ordenes en las pasadas Temporas de Adviento los señores que á continuación se expresan:

### *Presbiterado*

D. Angel Lopez de Diego, D. Alvaro Pardo Velasco, D. Francisco Fernandez Rerez, D. José Rodriguez Blanco.

*Diaconado*

D. Andres Carrro Zapatero, D. Augusto Quiroga Mondelo, D. José Delgado Delgado, D. José Eugenio Martínez Ranero, D. José M.<sup>a</sup> Martínez González, Don Norberto Sirera García, D. Rufino Gato Tomillo.

*Subdiaconado*

Atanasio Alonso Salvadores, D. Francisco Javier Florez Gómez, D. Hilario Panizo Panizo, D. Honorato Pérez Cuervo, D. José Alonso Silva, D. Juan Antonio Cobreros Prada, D. Lorenzo Pérez Fernández, D. Manuel Fernández Abella, D. Ovidio Seco Prieto D. Pablo Blanco Chao, D. Pablo Utrera Rodríguez, D. Salvador Alvarez Diez, D. Victor Alvarez Carballo, D. Victor Eduardo Martinez Rozada.

*Tensura y Menores*

D. Domingo Garcia Dominguez, D. Eduardo Fanes Pérez, D. Eduardo Martinez Valcarce, D. Francisco Blanco Delgado, D. Fernando Fernandez Palacios, D. José Antonio Couso Escudero, D. José Victor Rodriguez Blanco, D. Juan del Río Raton, D. Manuel de la Iglesia Diez, D. Manuel S. Román S. Román, D. Victor Crespo Alonso, D. Vitorino Rodriguez Pérez.

---

BIBLIOGRAFÍA

EL CIELO

*Observaciones piadoso-científicas por el Dr. D. Francisco González Herrero, Canónigo Penitenciario de la S. I. C. Basílica de Cuenca.*

«Movióme (á escribir esta obra,) dice en el Prólogo el sabio y erudito Sr. González Herrero, el intenso deseo, que siempre anidó en mi sediento corazón, de ver reunido en un solo libro y en nuestra castellana

lengua, algo de lo mucho que sobre la futura é inefable patria del Cielo andaba disperso, y escrito casi todo en lengua latina, en los libros de los grandes teólogos y de los no menos grandes místicos españoles.» Y más adelante: «Es, pues, la mayor parte de este libro sobre el Cielo, una serie de discursos, tomados de los sabios referidos.... Para amenizar la lectura, he puesto al final de cada uno de los capítulos, poesías alusivas, en cuanto me ha sido posible, á la materia en ellos tratada.» Con estas sencillas palabras hace el ilustre autor la presentación de sus *Observaciones piadoso-científicas* sobre el Cielo.

¿Qué nos han parecido á nosotros?—Muy buenas, muy sustanciosas y muy dignas de recomendación y de elogio por el fondo y por la forma. Conceptos filosófico-teológicos profundos, expuestos con sencillez extraordinaria; ideas verdaderamente originales é ingeniosas, que introducen al espíritu humano en la grandiosidad del plan universal de la creación; argumentación robusta y vigorosa coordinación de los pensamientos; estilo limpio que agrada por su natural y sencilla belleza, nacida de la acertada elección de las palabras, de su graciosa colocación y variada cadencia; claridad en los conceptos y pureza en la dicción: estas son las excelentes cualidades que, á nuestro juicio, más brillan en la producción del señor Penitenciario de Cuenca. Al leer su libro nos parecía estar hablando con una persona cultísima y de elevado carácter enamorada del Cielo, y nos sentíamos cautivados y encendidos en deseos de ver y gozar las grandezas, que dice, de la *Ciudad de Dios*.

Con el mayor gusto é interés, recomendamos la lectura de EL CIELO, por que juzgamos que será muy provechosa á toda clase de personas, y especialmente á los señores Sacerdotes y á las almas piadosas.